



Resolución Directoral

Nº 142 - 2017-TP/DE

Lima, 25 JUL. 2017

VISTOS: El Informe N° 118-2017-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 262-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 67-2017-TP/DE/UGPROM y Memorando N° 280-2017-TP/DE/UGPROM, de la Unidad Gerencia de Promoción, los Informes N°s. 404 y 923-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 63-2017-TP/DE/UGA, de la Unidad Gerencial de Administración, y los Informes N°s. 369 y 427-2017-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", *en adelante el Programa*, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, para cumplir dicho objetivo, el artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR, ha establecido que el Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, el acotado Manual ha establecido a los órganos y unidades orgánicas y sus respectivas funciones a fin que con su accionar se pueda materializar

el referido objetivo, constituyendo dichas dependencias, entre otras, las Unidades Gerenciales Administración, de Proyectos y de Promoción, y las Unidades Zonales, encontrándose ubicadas éstas últimas en las diversas regiones del país;

Que, en los literales a), f), g) e i) del artículo 26° del mencionado Manual, se ha establecido que las unidades zonales tienen entre sus funciones, ejecutar dentro del ámbito geográfico de su competencia las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, en concordancia con las disposiciones y directivas de la Dirección Ejecutiva; verificar la elegibilidad de los participantes de los proyectos intensivos en uso de mano de obra no calificada (MONC) de acuerdo a los criterios de focalización del Programa; coordinar, ejecutar y supervisar las condiciones relacionadas al bienestar, seguridad y salud de los participantes durante la ejecución de los proyectos, así como supervisar que los organismos ejecutores hayan realizado las acciones administrativas necesarias para enfrentar riesgos, accidentes en obra y de participantes; asimismo, coordinar, ejecutar y/o supervisar las actividades de promoción que promuevan el empleo sostenido y de calidad en los participantes;

Que, con el propósito de viabilizar el otorgamiento de recursos económicos a los servidores de las dependencias administrativas del Programa a fin que puedan efectivizar comisión de servicios para el cumplimiento de sus funciones, en los casos que resulten necesarios, mediante Resolución Directoral N° 145-2016-TP/DE, se aprueba la Directiva N° 004-2016-TP/DE denominada "Procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios y rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, con Informe N° 118-2017-TP/DE/UGPYTOS y Memorando N° 067-2017, la Unidad Gerencial de Proyectos y la Unidad Gerencial de Promoción, respectivamente, propusieron la modificación de la citada Directiva, en relación a la autorización de comisión de servicios a los jefes zonales para la ejecución oportuna de las actividades programadas mensualmente, el cual contó con informe favorable de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación a través del Informe N° 404-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP;

Que, según los precitados documentos, los órganos de línea del Programa, aquellos que están orientados a dar operatividad a los procesos principales, como son la asistencia técnica, la evaluación de proyectos, la supervisión a la ejecución de proyectos, así como el seguimiento a los participantes, han propuesto que, excepcionalmente, las comisiones del servicio al interior de las unidades zonales sean autorizados por ellos mismos, a fin de simplificar y optimizar las tareas asignadas, de modo que coadyuven al cumplimiento del objetivo;

Que, a través del Informe N° 369-2017-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal propuso la redacción de la modificatoria planteada por los órganos de línea;

Que, en atención a dicha propuesta, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Unidad Gerencial de Promoción, y la Unidad Gerencial de Administración han emitido opinión favorable sobre dicha modificatoria, a través del Informe N° 262-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, Informe N°

923-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, Memorando N° 280-2017-TP/DE/UGPROM e Informe N° 063-2017-TP/DE/UGA, respectivamente;

Que, por su parte, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 427-2017-TP/DE/UGAL, concluyó por la procedencia de la aludida modificación de la Directiva N° 004-2016;

Que, de las consideraciones expuestas, se puede advertir que las áreas competentes han promovido la modificación del citado documento de gestión, de modo que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificatoria del documento de gestión propuesto conforme a lo dispuesto en los literales h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia tales como aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa;

Con los visados de la Unidad Gerencial de Proyectos; de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de la Unidad Gerencial de Promoción; de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR y 006-2017-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", los incisos h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la Directiva N° 004-2016-TP/DE.

Aprobar la incorporación del numeral 6.2.1.1.1 en la Directiva N° 004-2016-TP/DE, denominada "Procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios y rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprobada por Resolución Directoral N° 145-2016-TP/DE, la misma quedará redactada de la siguiente manera:

"6.2 DE LA AUTORIZACIÓN

(...)

6.2.1.1.1 *Excepcionalmente, las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción autorizan las comisiones de servicio del jefe de la Unidad Zonal respecto a las actividades relacionadas a la asistencia técnica, la evaluación de proyectos, la supervisión a la ejecución de proyectos y el seguimiento a los participantes, según corresponda, en el marco de la programación efectuada por la respectiva Unidad Zonal, poniéndose en conocimiento de la Dirección Ejecutiva dicha autorización mediante correo electrónico institucional.*

Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de culminada la comisión, el jefe de la unidad zonal deberá remitir vía correo electrónico institucional el informe técnico debidamente documentado a la Unidad Gerencial pertinente, según corresponda, sin perjuicio de su envío y recepción por el sistema de trámite documentario del Programa."

Artículo 2º.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a todas las Unidades Gerenciales, así como a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 3º.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERU

.....
Lic. César Edmundo Gálvez Pardavé
Director Ejecutivo